



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 096-2018-PCO-UNF

Sullana, 24 de agosto de 2018.

VISTOS

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2018-CO-PC-UNF de fecha 23 de enero de 2018; la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 094-2018-PCO-UNF de fecha 21 de agosto de 2018; el Informe N° 157-2018-UNF-OGIMSG de fecha 22 de agosto de 2018; el Proveído N° 1821-2018-UNF-CO-P de fecha 24 de agosto de 2018; el Informe N° 206-2018-UNF-OGAJ de fecha 24 de agosto de 2018; el Oficio N° 635-2018/UNF-PCO de fecha 24 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2018-CO-PC-UNF de fecha 23/01/2018, se resolvió entre otros, Aprobar el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera del distrito de Sullana", SNIP 212219 con un valor referencial de S/4'921,828.58 (Cuatro millones novecientos veintitín mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Quinto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 094-2018-PCO-UNF de fecha 21/08/2018, se resolvió, entre otros, Autorizar la sustitución del cambio de supervisor de Obra Ing. Civil Luis Roberto Lacherre Vásquez, con CIP N° 25370, por el Ing. César Guillermo Deza Rodríguez – CIP 30682, para el cargo de Supervisor de Obra de la Obra "Creación del Coliseo Deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito y Provincia de Sullana";

Sexto.- Que, con fecha 13 de agosto de 2018 se firma contrato N° 041-2018-UNFS entre la Universidad Nacional de Frontera y el Consorcio Sullana, para la ejecución de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana".

Séptimo.- Que, mediante Informe N° 157-2018-UNF-OGIMSG de fecha 22/08/2018, la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la designación de comité de entrega de terreno para inicio de plazo de ejecución de obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana, manifestando en resumen lo siguiente:

(...) ANALISIS:

➤ Que teniendo en cuenta que con fecha 13 de agosto de 2018 se ha celebrado el contrato para la ejecución de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana; y que en virtud del ARTICULO 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con la Bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado el adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. Si la entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de Resolución de contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto de equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud".

➤ Al respecto y teniendo en cuenta que, el contrato de ejecución de obra entre ambas partes se realizó el día 13 de agosto de 2018, es que se debe designar mediante documento formal emitido por la Oficina de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al comité de entrega de terreno para efectos de inicio de plazo de ejecución de obra.

➤ Cabe mencionar que en este acto de entrega de terreno participaron el Residente de Obra y/o Contratista, el Inspector y/o Supervisor y los funcionarios designados por la entidad; por lo que el suscrito recomienda, salvo mejor parecer, que las personas a designar al comité para el acto de entrega de terreno esté integrado por los profesionales indicados en el presente documento

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Emitir la Resolución de Presidente de Comisión Organizadora, designando al comité de entrega de terreno para la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana"; en los plazos establecidos por ley.
- Notificar al contratista CONSORCIO SULLANA, ejecutor de la obra de la referencia a su domicilio legal indicado en el contrato N° 041-2018-UNFS, para el acto de entrega de terreno, a más tardar el día 27 de Agosto de 2018.
- Notificar al consultor de la supervisión de la obra, Ing. Martín Francisco Fan Fiestas, así como al supervisor de la obra Ing. Cesar Guillermo Deza Rodríguez, así como los demás miembros del comité de entrega de terreno, a más tardar el día 27 de Agosto de 2018, en cumplimiento del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 096-2018-PCO-UNF

Sullana, 24 de agosto de 2018.

- Tomar en cuenta las recomendaciones del suscrito para la designación del comité de entrega de terreno, salvo mejor parecer, con los siguientes profesionales:

Octavo.- Que, mediante Proveído N° 1821-2018-UNF-CO-P de fecha 24/08/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 157-2018-UNF-OGIMSG, área que luego de análisis respectivo emite el Informe N° 206-2018-UNF-OGAJ concluyendo que es viable jurídicamente que se expida Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora, designando al comité de entrega de terreno para la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", acogiendo además las recomendaciones realizadas por el área usuaria;

Noveno.- Que, mediante Oficio N° 635-2018/UNF-PCO de fecha 24/08/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutorio pertinente;

Décimo.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 627-2018/UNF-PCO;

Décimo Primero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Entrega de Terreno de la Obra denominada: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

Titular	Cargo	Suplente
Ing. Gary Martin La Roca Saavedra Jefe de Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales	Presidente	Ing. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué Analista de Sistemas UNF
Sr. César Guillermo Deza Rodríguez Supervisor de obra	Miembro	
Sr. Ramón Ernesto Talledo Vásquez Técnico de compras - Unidad de Abastecimiento	Miembro	CPC. Shirley Maricella Sarango Ramos Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO SULLANA, a su domicilio legal indicado en el Contrato N° 041-2018-UNFS, a más tardar el día 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al consultor de la supervisión de la obra, Ing. Martin Francisco Fan Fiestas, así como al supervisor de la obra Ing. César Guillermo Deza Rodríguez y demás miembros del comité de entrega de terreno, a más tardar el día 27 de agosto de 2018, en cumplimiento del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) **DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO) **Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAI, DGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIRI, OGEPS, OGBU, OGI, OCI, OGARA, COORDINADORES (e) DE FACULTAD, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL